

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 223 DE 2013

(abril 30)

Diario Oficial No. 48.778 de 2 de mayo de 2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se deroga el artículo [2o](#) y se modifica el artículo [4o](#) de la Resolución Reglamentaria número 0202 de noviembre 30 del 2012 y se adiciona la Resolución Reglamentaria número [130](#) de 27 de julio de 2011.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo [267](#) inciso 1o dispone, que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación;

Que el Decreto-ley [267](#) de febrero 22 del 2000, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, determina su estructura orgánica, fijan las funciones de sus dependencias y precisa en el artículo [5o](#), las funciones, para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política;

Que la Ley 1474 del 12 de julio del 2011 en su artículo [128](#), Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República, precisa que: “Con el fin de fortalecer las acciones en contra de la corrupción, créanse dentro de la Estructura de la Contraloría General de la República, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes, la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso y la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, las cuales estarán adscritas al Despacho del Contralor General de la República, y serán dirigidas por un Jefe de Unidad del mismo nivel de los jefes de las oficinas asesoras”;

Que la Ley 1474 del 12 de julio del 2011 en el inciso 5o del mismo artículo [128](#), establece que “ La Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático prestará apoyo profesional y técnico para la formulación y ejecución de las políticas y programas de seguridad de los servidores públicos, de los bienes y de la información de la entidad; llevará el inventario y garantizará el uso adecuado y mantenimiento de los equipos de seguridad adquiridos o administrados por la Contraloría; promoverá la celebración de convenios con entidades u organismos nacionales e internacionales para garantizar la protección de las personas, la custodia de los bienes y la confidencialidad e integridad de los datos manejados por la institución”;

Que el Decreto-ley 271 del 22 de febrero del 2000, dispone la planta de personal de la Contraloría General de la República y en el artículo 4o determina que con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad el Contralor General de la República, está facultado para crear y

organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. Señala igualmente esta disposición que en el acto de creación de tales grupos se establecerán las actividades que deberán cumplir con las consiguientes responsabilidades;

Que la Resolución Reglamentaria número [0202](#) del 30 de noviembre de 2012, crea el Grupo de Laboratorio Forense (LIF), adscrito al Despacho del Vicecontralor, pero en razón a la naturaleza de las funciones que el Grupo de Laboratorio de Informática Forense (LIF), desarrolla, se hace necesario que el mismo esté adscrito a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático;

Que el artículo [9o](#) de la Resolución Reglamentaria número 130 de julio 27 de 2011, establece que el funcionario responsable del LIF será el encargado de mantener actualizado los procesos, procedimientos, formatos, el aseguramiento de la calidad de los mismos y de la trazabilidad requerida en relación con la integridad y aseguramiento de las pruebas recolectadas, siguiendo los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad (SIGCC);

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica número [5706](#) del 2005, modificada por la Resolución Orgánica número [6436](#) de 7 de diciembre de 2011, el tema objeto del presente acto administrativo es materia de resolución reglamentaria;

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adscribir a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, el grupo interno de trabajo de carácter permanente denominado “Grupo de Laboratorio de Informática Forense (LIF).



ARTÍCULO 2o. Modificar el artículo [4o](#) de la Resolución Reglamentaria número 0202 del 30 de noviembre del 2012, el cual quedara así:

Son responsabilidades del Grupo de Laboratorio de Informática Forense (LIF), la ejecución de las siguientes actividades:

1. Identificar la evidencia digital.
2. Analizar la evidencia digital.
3. Preservar de la evidencia digital.
4. Presentar los informes conforme a los análisis y resultados obtenidos de la evidencia digital.
5. Prestar los servicios de perito informático dentro de los procesos descritos en el artículo [3o](#) de la Resolución Reglamentaria número 0202 del 30 de noviembre del 2012.
6. Las demás que le sean asignadas por el Jefe de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, de acuerdo con la naturaleza de los cargos y las actividades del grupo.



ARTÍCULO 3o. Adicionar la Resolución Reglamentaria número [130](#) de 27 de julio de 2011, con los siguientes formatos:

Anexo No. 6. Formato registro aseguramiento de la prueba.

Anexo. No. 7. Rótulo para medios ópticos- Audiencias.



ARTÍCULO 4o. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el artículo [2o](#) y modifica el artículo [4o](#) de la Resolución Reglamentaria número 0202 de 30 de noviembre del 2012, y adiciona la Resolución Reglamentaria número [130](#) de 27 de julio de 2011.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2013.

La Contralora General de la República,

SANDRA MORELLI RICO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

